

CONTESTACION DEMANDA (CURADOR AD LITEM). Ref: 2019 - 0261. Demandantes: NESTOR RAUL ESPEJO FORERO Y OTROS. Demandados: OKAY YASMIN ZAMBRANO CANTOR Y OTRO

Julio Cesar Mendez Gonzalez <juliomendezasesorias@gmail.com>

Mié 02/03/2022 13:52

Para: Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: j.robertosanchez@hotmail.com <j.robertosanchez@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (539 KB)

contestacion demanda.pdf;

Señora.

**JUEZA DIEZ Y NUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E.S.D.**

Asunto	CONTESTACIÓN DEMANDA
Referencia	2019 - 0261
Demandante	NESTOR RAUL ESPEJO FORERO Y OTROS
Demandado	OKAY YASMIN ZAMBRANO CANTOR Y OTRO

JULIO CÈSAR MÈNDEZ GONZÀLEZ, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de Mi firma; Obrando en calidad de Curador ad litem de los demandados: OKAY YAZMIN FORERO CANTOR Y LUIS CARLOS ZAMBRANO CANTOR, según designación del juzgado en auto del 27 DE ENERO DE 2022, (**asumo que son las personas a las que se les designó curador ad litem, puesto que los otros demandados suscribieron poder, se notificaron de la demanda y contestaron la misma**), estando dentro del término legal; Procedo con este escrito, a contestar la demanda de la referencia, formulada ante Usted Señoría, por el Señor, **NÉSTOR RAÚL ESPEJO FORERO Y OTROS.**

Acorde con la normatividad actual, se copia el correo con archivo Pdf. a la pasiva.

Cordialmente

MÈNDEZ & ABOGADOS SAS

Julio Cèsar Mèndez Gonzàlez

Abogado Director General
Especialista en Derecho Penal y Criminología
Oficina. Avenida Cra. 40 No. 25 B 37 Corferias
Móvil. 317 746 9467
Bogotá DC. Colombia

Este correo y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Esta comunicación puede contener información protegida por el privilegio de cliente-abogado. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibido la utilización, copia, reimpresión, reenvío o cualquier acción tomada sobre este correo y puede ser penalizada legalmente. En tal caso, favor notificar en forma inmediata al remitente.

This e-mail and any files transmitted with it are for the sole use of the intended recipient(s) and may contain confidential and privileged information. If you are not the intended recipient, please contact the sender by reply e-mail and destroy all copies of the original message. Any unauthorized review, use, disclosure, dissemination, forwarding, printing or copying of this email or any action taken in reliance on this e-mail is strictly prohibited and may be unlawful.

Méndez & Abogados

Señor.

JUEZ DIEZ Y NUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

Asunto	CONTESTACIÓN DEMANDA
Referencia	2019 - 0261
Demandante	NESTOR RAUL ESPEJO FORERO Y OTROS
Demandado	OKAY YASMIN ZAMBRANO CANTOR Y OTRO

JULIO CÉSAR MÉNDEZ GONZÁLEZ, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de Mi firma; Obrando en calidad de Curador ad litem de los demandados: OKAY YASMIN FORERO CANTOR Y LUIS CARLOS ZAMBRANO CANTOR, según designación del juzgado en auto del 27 DE ENERO DE 2022, (asumo que son las personas a las que se les designo curador ad litem, puesto que los otros demandados suscribieron poder, se notificaron de la demanda y contestaron la misma), estando dentro del término legal; Procedo con este escrito, a contestar la demanda de la referencia, formulada ante Usted Señoría, por el Señor, NESTOR RAUL ESPEJO FORERO Y OTROS.

RESPECTO A LOS HECHOS DEL LIBELO DEMANDATORIO

Respecto de los hechos del Libelo demandatorio; NO ME CONSTAN; Razón por la cual accederé a la interpretación que el fallador en su sabiduría decida.

PRETENCIONES

Respecto de las PETICIONES, no me pronunciare, por no tener conocimiento de los hechos y no constarme los mismos como ya lo expresé.

EXCEPCIÓN DE MERITO POR COMPETENCIA

POR FALTA DE COMPETENCIA TERRITORIAL. De conformidad con lo establecido en el numeral 7 del art. 28 del C. G. de P, como quiera que el domicilio principal del inmueble objeto de la supuesta simulación, está ubicado en el municipio de Villeta Cundinamarca; El proceso debe adelantarse en los juzgados de ese

Méndez & Abogados

municipio, razón por la cual se debe decretar LA NULIDAD PROCESAL de todo lo actuado hasta la fecha y rechazar la demanda, sometiéndola a reparto para el citado municipio.

PRUEBAS DOCUMENTALES

Las obrantes al proceso.

PRUEBAS TESTIMONIALES

Las obrantes al proceso.

NOTIFICACIONES

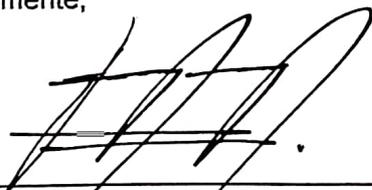
-A este curador ad litem, en la Av. Cra. 40 No. 25 B 37 de Bogotá D.C.

Móvil. 317 746 9467. E-mail. juliomendezasesorias@gmail.com

-Al demandado y demandante, en las direcciones aportadas en la demanda.

Del señor Juez,

Cordialmente,



JULIO CÉSAR MÉNDEZ GONZÁLEZ
C.C. No. 6'891.175 Exp. en Montería C.
T.P. de abogado No. 247.371